



Bogotá D.C., 16 de junio de 2020
SDM-SC-88521

Señor
JOSE URIEL IRREÑO AREVALO
CALLE 68 N° 64 - 83
ISLA DEL SOL
TELEFONOS 311 846 67 58
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	Refusado	No Existe Número	No Redimido	No Contactado	Apartado Clausurado
Fecha		K D		K D		K D	
Nombre del distribuidor		Javier Barreto H					
Nombre del distribuidor		23 JUN 2020					
Observaciones		DEL numero 64-37 pasa A 65-05					

REF: RESPUESTA PARCIAL-SDM-81432
ALCANCE RESPUESTA-VISITA

Respetado señor Irreño,

En atención a su requerimiento indicado en la referencia se comunica que respecto de la orden de comparendo N°11001000000025079015 del 12/15/2019, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE RAZON SOCIAL	JOSE URIEL IRREÑO AREVALO
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDULA DE IDENTIFICACION 3143820
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CLL68 N64-83
Municipio	BOGOTÁ
Teléfono	7 07479

Departamento	BOGOTÁ D.C.
Correo Electronico	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono móvil	3118466758

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
teléfono (1) 364 8400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Destinatario

72

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la **RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020.**

Una vez transcurridos 30 días contados a partir de la notificación, terminos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No.62685 de fecha 03/05/2020 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados"

Conforme con lo anterior, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Una vez explicado lo anterior, se comunica que no procede su solicitud de Revocatoria Directa, cuya figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto de los comparendos objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.** que pudo controvertir su responsabilidad contravencional

Es de anotar, que se realizó visita de auditoría por parte de la empresa de mensajería 472, para determinar si la dirección existe o no, lo cual arrojó el siguiente resultado

La dirección **CLL 68 N° 64-83 BOGOTÁ**, a la cual se remitió el comparendo electrónico No.11001000000025079015 del 15 de diciembre de 2019 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° YG248535212CO**, se informa

- Dirección No Existe

- Existe CLL 68 con KR 64, pero **No Existe placa 64 – 83**, la CLL 68 con KR 64 por la acera de las placas impares solo llega hasta la placa 64 – 45 y pasa a la KR 65

Se adjuntan los respectivos soportes.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Búsqueda por dirección



El sistema no encontró esta dirección. Sin embargo se presentan las siguientes alternativas

Ingrese la dirección (según el ejemplo) del predio que desee ubicar y de clic sobre el botón Buscar

Vía Principal					Vía Secundaria		Complemento			
Ejemplo	Dg(°)	84(°)	B	81s	A	Sur	No 8(°)	B	62	Este
Cl	28	11	81s	A	Sur	No.	64	B	83	Este

Dirección Generada:

Buscar

Limpiar

Volver

Resultado de la búsqueda		
Ir al Mapa	Dirección	Puntuación
	CL 68 69 111	80.0
	CL 68 69 120	80.0
	CL 68 69 117	80.0
	CL 68 69 120	80.0

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad www.movilidadbogota.gov.co

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: XIMENA ROJAS CORTES ABOGADA SDH

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 16 de junio de 2020
SDM-SC-88521

Señor
JOSE URIEL IRREÑO AREVALO
CALLE 68 N° 64 – 83
ISLA DEL SOL
TELEFONOS 311 846 67 58
CIUDAD

REF: RESPUESTA PARCIAL-SDM-81432
ALCANCE RESPUESTA-VISITA

Respetado señor Irreño:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **N°11001000000025079015 del 12/15/2019**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOSE UR EL IRREÑO AREVALO
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO :	CEDULA CIUDADANIA - 3143820
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CL 68 N64-83
Municipio	BOGOTÁ
Teléfono	7107479

Departamento	BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico	NOT.ENE@HOTMAIL.COM
Teléfono móvil	3118466758

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la **RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020**.

Una vez transcurridos 30 días contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No.62685 de fecha 03/05/2020 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice

"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados"

Conforme con lo anterior, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Una vez explicado lo anterior, se comunica que no procede su solicitud de Revocatoria Directa, cuya figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto de los comparendos objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada**, que pudo controvertir su responsabilidad contravencional.

Es de anotar, que se realizó visita de auditoria por parte de la empresa de mensajería 472, para determinar si la dirección existe o no, lo cual arrojó el siguiente resultado:

La dirección CLL 68 N° 64-83 BOGOTÁ, a la cual se remitió el comparendo electrónico No. 11001000000025079015 del 15 de diciembre de 2019 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA N° YG248535212CO, se informa

- Dirección No Existe

- Existe CLL 68 con KR 64, pero No Existe placa 64 – 83, la CLL 68 con KR 64 por la acera de las placas impares solo llega hasta la placa 64 – 45 y pasa a la KR 65

Se adjuntan los respectivos soportes



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Búsqueda por dirección



El sistema no encontró esta dirección. Sin embargo se presentan las siguientes alternativas

Ingrese la dirección (según el ejemplo) del predio que desee ubicar y de clic sobre el botón Buscar

Vía Principal					Vía Secundaria		Complemento			
Ejemplo	Dg(°)	84(°)	B	Bis	A	Sur	No.8()	B	62	Este
Cl	08	08	08	08	08	08	No	64	64	64
	08	08	08	08	08	08		64	64	64

Dirección Generada:

Buscar

Limpiar

Volver

Resultado de la búsqueda		
Ir al Mapa	Dirección	Puntuación
	CL 68 69 I 11	80.0
	CL 68 69 I 20	80.0
	CL 68 69 I 17	80.0
	CL 68 69 I 20	80.0

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad www.movilidadbogota.gov.co

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto ALIENA ROJAS CORTÉS ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20558

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-81432/ JOSE URIEL IRREÑO AREVALO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-88521 d eI 16 DE JUNIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u> <u>PATRICIA CRUZ DIAZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

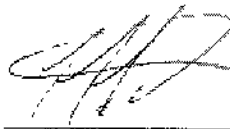
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.I 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

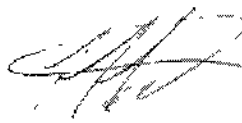
81432.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)